

men colonial, á la autonomía de cada una de las sociedades regionales, limitó de tal modo y con proporcionalidad tan exacta el empleo de su soberanía por el fin natural de su existencia, que nunca se dió una tan exacta correspondencia entre el fin de la soberanía y el fin de vida de la Sociedad.

Acabamos de ver que la Soberanía no funciona para todo lo que pudiera querer la Sociedad, sino para un fin determinado, que es su límite. Por tanto, no puede funcionar para ahogar la vida en sí misma ni en sus partes : por tanto, no puede aplicarse racionalmente á sofocar la vida de sus componentes : por tanto, junto con la soberanía limitada de la Sociedad, hay que reconocer el poder de los organismos inferiores.

LECCIÓN XIII

Medios de manifestación de la soberanía. — El principio de las mayorías. — El principio de las minorías.

Siendo la Sociedad una entidad colectiva, no un individuo, sería incapaz de manifestar y hacer efectiva su soberanía, si no se valiera de medios adecuados. Ella misma, toda ella, no podría en ningún caso ejercerla por completo. Podría, como en la Atenas de Solón ó en Roma republicana ó como en aquellos Cantones de la Suiza contemporánea que se han reservado por la condición de *ad referendum* el derecho de decidir por sí mismos en ciertos casos, ejercer la función

legislativa, única función de poder, y no completa, que ejerce directamente la Sociedad en la democracia pura; mas no podría ejercer la ejecutiva ni la judicial. Por su carácter, eminentemente concentrativo el de la función ejecutiva, necesariamente difusivo el de la función judicial, el ejercicio de estas dos actividades del poder público ha tenido siempre que ser personal. De aquí la necesidad en que la Sociedad se ha visto, se vé y siempre se verá, de valerse de individuos para que la representen como funcionarios de cada una de sus funciones de poder, en todas y cada una de las instituciones del Estado.

Conocida esa necesidad, había que satisfacerla de modo que coadyuvara al principio mismo de la soberanía, que es una base de Constitución social, y al fin ya delimitado del poder político. Era preciso que el principio y el fin de ese poder soberano estuvieran ligados por medios naturales. Ahora, ¿qué medio más natural que el de delegar, cuando una facultad cualquiera no se puede ejercitar personalmente, ni qué medio más natural que el de elegir para delegar?

Esos dos medios naturales son los que la Sociedad emplea para manifestar su soberanía. Y de tal modo son necesarios uno y otro en el único sistema político que se funda en bases naturales, el de la Democracia representativa, que no es lícita ninguna delegación de facultades sociales que no esté fundada en elección, ni hay elección que no corresponda á una delegación de facultades. Así es como, considerándose la Soberanía como la base general sobre la que se establece el equilibrio de derechos y poderes, la delegación efectuada

por medio de elección, da á los poderes delegados la fuerza y la majestad del derecho.

Pero ni aun con el carácter jurídico que dan á las funciones del poder, bastarían esos dos medios para establecer un régimen normal, porque ni aun así podría conocerse la verdadera expresión de la voluntad social. Ésta, como todas las facultades de la Sociedad, es un compuesto de voluntades individuales que disienten las unas de las otras, y es indispensable apelar á una operación aritmética, con objeto de averiguar qué suma de voluntades individuales se acerca más al total que constituye la voluntad soberana. De ese modo, erigiendo en principio una ficción, se supone que el número mayor de voluntades que concurren por medio de la elección al acto de la delegación, es el verdadero representante de la voluntad soberana y debe ejercer la soberanía.

Esa ficción es la que constituye el principio de las mayorías.

Pero ¿es efectivamente un principio? Desde el punto de vista doctrinal, no puede serlo, porque ni la lógica, ni el derecho, ni la moral estatuyen como norma de procedimiento para la razón, la voluntad y la conciencia, una ciega adición de cantidades, cuyo número no puede afectar al bien, á la verdad y la justicia, que acaso están de parte del menor número. Mas, como desde el punto de vista de la realidad que presenta el cuerpo social, es un compuesto y no un individuo, es necesario considerar como una fuerza numérica esa expresión de voluntades que no puede apreciarse de otro modo, se considera como un principio, como un punto de partida, la mayoría de voluntades.

Hay, además, otras razones que hacen admisible, aun dentro de la doctrina representativa, el principio de las mayorías. Ante todas, existe la de que el mayor número no puede componerse de voluntades siniestras que quieran su propio mal por hacer el de todos. En segundo lugar, las voluntades que deciden están determinadas por movimientos de razón, que acaso se desvíen, pero que indudablemente lo hacen de buena fe. En tercer lugar, el error que cometan las mayorías, sobre ellas pesa. Por último, el mayor número constituye también la mayor fuerza, y de él dependería la resolución definitiva. Es, pues, desde el punto de vista de la necesidad, de la equidad y del equilibrio mecánico de las fuerzas sociales un principio racional, ya que no sea esencialmente lógico.

Pero el sistema representativo sería injusto, además de ser falso, si el principio necesario de las mayorías no se cohonestara, ó más bien, — ya que en realidad no se trata más que de una ponderación mecánica de fuerzas, — no se contrapesara por el principio lógico de las minorías.

La doctrina de la representación no tiene por objeto el meramente aritmético de interpretar la voluntad de la Soberanía por el número : tiene el objeto científico de obtener la mejor expresión posible de la verdadera Soberanía, que es el resultado de la suma del mayor y el menor número de voluntades. El menor número, no por ser menor, deja de ser un componente efectivo del todo soberano. Si la voluntad social se descompone en elementos, cada voluntad individual es elemento de la colectiva, y toda voluntad individual, ante el derecho y la equidad, es igual á toda voluntad individual.